

ESTADO No. 058
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08219X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001748	<p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001090 de 01 de Septiembre de 2015.</p> <p>Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$572) M/CTE, por concepto de pago de canon superficiario.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM 1 Semestre de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014, toda vez que no presentó el respectivo plano de avance y no se encuentra firmado por un profesional, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC 001090 de 01 de Septiembre de 2015; para lo cual se les concede el término de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001090 de 01 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FDN-091</p>	<p>COLUMBIA COAL COMPANY S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>09/10/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001760</p>	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC-ZC 026 del 20 de enero de 2015 y GSC ZC N° 1209 de septiembre 23 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1209 de septiembre 23 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2006, semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC ZC 026 de enero 20 de 2015, GSC ZC 000833 de julio 17 de 2015 y GSC ZC N° 1209 de septiembre 23 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.179.000), por concepto de multa impuesta mediante resolución N' GSC-ZC 000245 del 20 de diciembre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1209 de septiembre 23 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos ambientales y de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 23 de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa de explotación. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que se debe abstener de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación o la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penar.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						<p>PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.151,86), excedente del pago del canon superficiario, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1209 de septiembre 23 de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 23 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC 026 de enero 20 de 2015, GSC ZC 000833 de julio 17 de 2015 y GSC ZC N° 1209 de septiembre 23 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDO-10551	EDUARDO MOLINA POVEDA	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001430	<p>APROBAR formato básico minero anual 2013, según evaluación documental No. 4 del 20 mayo de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000748 del 07 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2011, semestral y anual 2012, Semestral 2013, semestral y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000748 del 07 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000748 del 07 de julio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente Tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de setenta y seis mil ciento diecisiete pesos \$ 76.117, Primera anualidad de construcción y montaje por un valor de cuatro mil novecientos diecinueve pesos \$ 4.919, Segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de quince mil ochocientos noventa y seis pesos \$ 15.896 y Tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de noventa y siete mil seiscientos setenta y siete \$ 97.677, según lo manifestado en el numeral</p> <p>2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000748 del 07 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>



						<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900. 500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ID0-10551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 29 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000748 del 07 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-144	LADRILLERA SANTAFE S.A.	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000025	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001340 del 6 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III, IV trimestre 2009, I, II, III, IV trimestre 2010, 2013, 2014 I, II, III trimestre 2011 y 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001340 del 6 de noviembre de 2015 los formatos básicos mineros semestrales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001340 del 6 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000-6012525-01 expedida por la SEGUROS BOLIVAR.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No AIT-144, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 9 de julio de 2014, ciclo V de fecha 6 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001340 del 6 de noviembre de 2015.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IEI-08001X</p>	<p>INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>11/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001539</p>	<p>APROBAR los Formulario para declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013, y 2014, I trimestre de 2015. APROBAR el FBM correspondiente al I Semestre y Anual de 2012, 2013 y I Semestre de 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014, Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000724 de fecha 02 de julio de 2015. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 15-43-101002363 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 29 de Abril de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000724 de fecha 02 de julio de 2015. APROBAR el pago de visita de fiscalización por valor de \$ 458.159,00 con fecha de 28/05/2013, según lo manifestado en el numera1-2.4. del Concepto Técnico GSC-ZC 000724 de fecha 02 de julio de 2015. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, modificación a los Formatos Básicos Minero FBM Semestral de 2015 y Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000724 de fecha 02 de julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, modificación a la póliza de cumplimiento No. 15-43-101002363 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 29 de Abril de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000724 de fecha 02 de julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
-------------------------------------	-------------------	---	------------	-------------------	-------------------------------------	---

						<p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que verifique si existe solicitud de cambio de razón social o nombre comercial de la sociedad titular del contrato de concesión No. IEI-08001X, y de ser necesario solicite Ja actualización en el CMC.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000724 de fecha 02 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10231	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1006	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ5-092	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001872	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° FJ5-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° FJ5-092, de conformidad con lo indicado en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de</p>

						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° FJ5-092, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, III trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No 4 del 15 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJ9-092	LADRILLERA ALEMANA S.A.	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001787	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de agosto 5 del año 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CEL-151	GISELA PALENCIA AGUILAR	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001771	<p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio <i>de MULTA de</i> conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014, y I, II trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico correspondiente al semestral y anual de 2014 junto con el plano de labores y semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001238 de septiembre 30 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento Nro. 039628328 expedida por la aseguradora Seguros Del Estado SA, por una suma asegurada de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$12233,520), con una vigencia hasta el 22 de Julio del año 2016,</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, presentando producción en cero, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001238 de septiembre 30 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al semestral y Anual junto con el plano de labores de los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (reporta producciones en cero), de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001238 de septiembre 30 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al anual junto con el plano de labores del año 2008, (reporta producción en cero), de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001238 de septiembre 30 del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe</p>
--	--	--	--	--	--	--

						de Fiscalización Integral Nro. 4 de noviembre 27 del año 2014, y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001238 de septiembre 30 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EFR-111	NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001780	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11 - 43 - 101003298 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I - II y III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001208 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías de I trimestre de 2015 por un valor de veintisiete mil seiscientos diez pesos (\$ 27.610) y el faltante de II trimestre de 2015 por un valor de catorce mil setecientos noventa y cinco pesos (\$ 14.795), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías por un total de 31 m3, reportado en el formato básico minero semestral 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900 6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de</p>



						<p>la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EFR-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , presentar el plano de labores correspondiente al formato básico minero anual 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>INFORMAR, al titular que los formatos básicos mineros deben de ser diligenciados por completo, y al formato básico minero anual debe adjuntar el plano de labores desarrolladas, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros: Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EFR-111, mediante la póliza de seguros 11-43-101003298, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N" 338 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 29 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001757	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11 - 43 - 101003298 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001208 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I - II y III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001208 del 23 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	I13-10011	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA Y HELIO HURTADO HURTADO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001435	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de Ja notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 octubre 8 de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IDC-16111	ANYI PAOLA DÍAZ FORERO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001436	<p>APROBAR los formularios de regalías de I - II - III y IV 2012 y 2013 según evaluación documental No. 4 del 30 de abril de 2014, es importante resaltar que el título se encontraba en la etapa de construcción y montaje y no era necesario la presentación de las mismas, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000749 del 07 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000749 del 07 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2: del Concepto Técnico GSC - ZC - 000749 del 07 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral y anual 2012 y 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico 976 del 13 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la titular tiene un saldo a favor de doscientos cinco pesos (\$ 205), según lo manifestado en el Concepto Técnico 1051 del 28 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-16111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 29 de septiembre de 2014, así como de los Concepto Técnico GSC - ZC - 000749 del 07 de julio de 2015, Concepto Técnico 976 del 13 de agosto de 2014 y Concepto Técnico 1051 del 28 de agosto de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21094	LADRILLERA SANTANDER DÍAZ MUÑOS S EN C Y MANUEL ARTURO DÍAZ	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000097	<p>Correr tratada a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo II de fecha 26 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EGU-141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001907	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001146 del 11 de septiembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001146 del 11 de septiembre de 2015 los FBM semestral y anual 2013, 2014 y semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001146 del 11 de septiembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-43-101000520 expedida</p>

					<p>por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 0001146 del 1 de septiembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.620), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1636), por concepto de faltante de Regalías correspondiente a I IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$224), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • VEINTIÚN PESOS (\$21), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$3141), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4545), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1087), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CIENTO TRES Mil CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$103.119), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$17.919), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$618), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 6 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001146 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EGU-141, mediante la póliza de seguros 30-43-101000S20, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CHA-153	EDYSSON VARGAS VASQUEZ	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001762	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1215 de septiembre 25 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC -ZC 806 del 16 de Julio de 2014 y GSC ZC N° 1215 de septiembre 25 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación con su soporte de pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y el semestral de 2015, con sus respectivos planos de labores anexo a los FBM anuales. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de</p>

						<p>la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegué el plano de labores del Formato Básico Minero anual de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa de explotación, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 1215 de septiembre 25 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 11.809.810,2), excedentes de los pagos de cánones superficarios, de conformidad con lo recomendado en el del concepto técnico GSC ZC N° 1215 de septiembre 25 de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 12 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC -ZC 806 del 16 de Julio de 2014 y GSC ZC N° 1215 de septiembre 25 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIM-12171X	DANILO TRIANA MORENO	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000125	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 03 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	20623	MARCO ANTONIO AGUDO, JORGE ENRIQUE AGUDO HERNANDEZ, RAUL AGUDO HERNANDEZ, JOSE ALEJANDRO AGUDO HERNANDEZ	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1589	Es así que mediante Resolución DSM No. 352 de 1 de junio de 2005, notificado personalmente el 27 de junio de 2005, con constancia de ejecutoria y en firme el 31 de agosto de 2005, se caducó el Contrato de Concesión No. 20623 y declaró que los señores MARCO ANTONIO AGUDO, JORGE ENRIQUE AGUDO HERNANDEZ, RAUL AGUDO HERNANDEZ y JOSE ALEJANDRO AGUDO HERNANDEZ, adeudaban por concepto de multa el valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$927.000.00) y por pago de regalías la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO PESOS MCTE

						<p>(\$2.085.0598.00).</p> <p>Se remitieron los oficios a la Alcaldía Municipal de Tocancipa, a la Procuraduría General de la Nación y a la CAR de Cundinamarca el día 15 de septiembre de 2005.</p> <p>El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Acta de liquidación del Contrato y con Resolución No. 0151 del 13 de marzo de 2009, con constancia de ejecutoria y en firme el 14 de mayo de 2009, se declaró la terminación unilateral del Contrato de Concesión No. 20623, acto administrativo inscrito el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2012.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas y al Grupo de Recursos Financieros para su conocimiento.</p> <p>Así mismo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución DSM No. 352 de 1 de junio de 2005, la cual declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. 20623.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000044	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al II y III trimestre de 2015, para arena silíceo y para arena de cantera, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -001420 del 1 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015 para arena silíceo, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -001420 del 1 de diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR el faltante de pago de las regalías de I trimestre de 2010, para arena silíceo por un valor de treinta y un mil setenta y siete pesos (\$31.077) y para arena de cantera por un valor de treinta y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos (\$ 38.241), el faltante de regalías de II trimestre de 2010, para arena silíceo por un valor de dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$ 18.145) y para arena de cantera por un valor de treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos (\$ 33.992), el faltante de regalías de III trimestre de 2010, para arena silíceo por un valor de treinta y un mil setecientos dieciocho pesos (\$ 31.718) y para arena de cantera por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos (\$ 33.338), el faltante de regalías de IV trimestre de 2010, para arena silíceo por un valor de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$ 28.486) y para arena de cantera por un valor de veintiséis mil sesenta y un pesos (\$ 26.061), faltante de</p>

						<p>regalías de I trimestre de 2011, para arena sílicea por un valor de veinte mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$ 20.652) y para arena de cantera por un valor de veintiocho mil ochocientos diecisiete pesos (\$ 28.817), el faltante de regalías de II trimestre de 2011, para arena sílicea por un valor de veintiún mil quinientos setenta y seis pesos (\$ 21.576) y para arena de cantera por un valor de veinticuatro mil seiscientos catorce pesos (\$ 24.614), el faltante de regalías de IV trimestre de 2013, para arena sílicea por un valor de trecientos ochenta y un pesos (\$ 381) y para arena de cantera por un valor de trecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 359) y el faltante de regalías del I trimestre de 2014, para arena de sílicea por un valor mil novecientos sesenta y siete pesos (\$ 1.967), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -001420 del 1 de diciembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección del formato básico minero semestral 2015 para arena de cantera, debido a que no concuerda la producción reportada, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001420 del 1 de diciembre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Córrase traslado por medio del grupo de atención al minero al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 20 de agosto de 2014 y N° 5 del 7 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC -001420 del 1 de diciembre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20785	HERMES ALFONSO PEÑA VACA	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000609	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre de 2008 y I, II, III trimestre del año 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 202 del 19 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM anual 2013 con sus respectivos planos de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 202 del 19 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 202 del 19 de marzo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Mil ochenta y siete pesos (\$ 1087) correspondientes al II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 202 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por de Ciento veinte dos pesos (\$ 122) correspondientes al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 202 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Ciento veinte un pesos (\$ 121) correspondientes al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 202 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$2.655) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 202 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular la modificación del FBM semestral del año 2013, toda vez que la producción reportada no coincide con las allegadas en las regalías, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 202 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR, al titular que tiene un saldo a favor de Diecinueve mil quinientos once pesos (\$19.511) valor correspondiente al pago de regalías del III trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 202 del t9 de marzo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 20785, del informe de fiscalización integral No 5 de 10 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZC 202 del 19 de marzo de 2015.</p>																																																																											
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	006-85M	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		14/04/2016	AUTO VSC No 000031	<p>APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI Anual 2016 conforme lo señalado en el Concepto Técnico No. VSC-00077 de 5 de abril de 2016</p> <p>En mérito de lo señalado en el presente Auto, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato No. 006-85M, del Concepto Técnico VSC-00077 de 5 de abril de 2016, para que dé cumplimiento con lo indicado mismo y atienda las recomendaciones efectuadas.</p>																																																																											
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGN-09571	MARIA LEONOR VELASCO ZEA	380-382	07/04/2016	AUTO GLM No 000265	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGN-09571, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 23,85542 HECTÁREAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>879850.0</td> <td>1061480.0</td> <td>S 68° 56' 25.3" W</td> <td>520.71 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>879662.9</td> <td>1060994.1</td> <td>S 85° 47' 5.94" E</td> <td>455.95 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>879629.4</td> <td>1061448.8</td> <td>N 2° 16' 0.49" W</td> <td>164.97 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>879794.2</td> <td>1061442.2</td> <td>N 63° 37' 17.74" W</td> <td>24.57 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>879805.1</td> <td>1061420.2</td> <td>N 61° 58' 55.32" W</td> <td>95.51 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>879850.0</td> <td>1061335.9</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>144.07 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>879850.0</td> <td>1061480.0</td> <td>S 0° 0' 0.79" W</td> <td>520.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>879330.0</td> <td>1061480.0</td> <td>S 89° 59' 59.67" W</td> <td>640.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>879330.0</td> <td>1060840.0</td> <td>N 0° 0' 0.79" W</td> <td>520.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>9 - 10</td> <td>879850.0</td> <td>1060840.0</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>129.08 Mts</td> </tr> <tr> <td>10 - 11</td> <td>879850.0</td> <td>1060969.1</td> <td>S 2° 24' 7.33" W</td> <td>57.36 Mts</td> </tr> <tr> <td>11 - 12</td> <td>879792.7</td> <td>1060966.7</td> <td>S 2° 58' 7.87" W</td> <td>127.08 Mts</td> </tr> <tr> <td>12 - 1</td> <td>879665.8</td> <td>1060960.1</td> <td>S 85° 8' 17.23" E</td> <td>34.1 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tomado del concepto técnico de fecha 14 de diciembre de 2015. Fl. 371.</p>	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 23,85542 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCI	PA - 1	879850.0	1061480.0	S 68° 56' 25.3" W	520.71 Mts	1 - 2	879662.9	1060994.1	S 85° 47' 5.94" E	455.95 Mts	2 - 3	879629.4	1061448.8	N 2° 16' 0.49" W	164.97 Mts	3 - 4	879794.2	1061442.2	N 63° 37' 17.74" W	24.57 Mts	4 - 5	879805.1	1061420.2	N 61° 58' 55.32" W	95.51 Mts	5 - 6	879850.0	1061335.9	N 90° 0' 0.0" E	144.07 Mts	6 - 7	879850.0	1061480.0	S 0° 0' 0.79" W	520.0 Mts	7 - 8	879330.0	1061480.0	S 89° 59' 59.67" W	640.0 Mts	8 - 9	879330.0	1060840.0	N 0° 0' 0.79" W	520.0 Mts	9 - 10	879850.0	1060840.0	N 90° 0' 0.0" E	129.08 Mts	10 - 11	879850.0	1060969.1	S 2° 24' 7.33" W	57.36 Mts	11 - 12	879792.7	1060966.7	S 2° 58' 7.87" W	127.08 Mts	12 - 1	879665.8	1060960.1	S 85° 8' 17.23" E	34.1 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 23,85542 HECTÁREAS																																																																																	
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCI																																																																													
PA - 1	879850.0	1061480.0	S 68° 56' 25.3" W	520.71 Mts																																																																													
1 - 2	879662.9	1060994.1	S 85° 47' 5.94" E	455.95 Mts																																																																													
2 - 3	879629.4	1061448.8	N 2° 16' 0.49" W	164.97 Mts																																																																													
3 - 4	879794.2	1061442.2	N 63° 37' 17.74" W	24.57 Mts																																																																													
4 - 5	879805.1	1061420.2	N 61° 58' 55.32" W	95.51 Mts																																																																													
5 - 6	879850.0	1061335.9	N 90° 0' 0.0" E	144.07 Mts																																																																													
6 - 7	879850.0	1061480.0	S 0° 0' 0.79" W	520.0 Mts																																																																													
7 - 8	879330.0	1061480.0	S 89° 59' 59.67" W	640.0 Mts																																																																													
8 - 9	879330.0	1060840.0	N 0° 0' 0.79" W	520.0 Mts																																																																													
9 - 10	879850.0	1060840.0	N 90° 0' 0.0" E	129.08 Mts																																																																													
10 - 11	879850.0	1060969.1	S 2° 24' 7.33" W	57.36 Mts																																																																													
11 - 12	879792.7	1060966.7	S 2° 58' 7.87" W	127.08 Mts																																																																													
12 - 1	879665.8	1060960.1	S 85° 8' 17.23" E	34.1 Mts																																																																													



						PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a la Señora MARIA LEONOR VELASCO ZEA , a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) y a los titulares de los contratos de Concesión No. 13129; Cod.RMN: FJKG-09, No. 15444 ; Cod.RMN: GBJG-07 , No. 16674 ; Cod.RMN: GCQH-04, No. 21572 ; Cod.RMN: GHNJ-03, No. HE0-091 ; Cod.RMN: HE0-091 y No. HFS-151 ; Cod.RMN: HF8-151, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.																																																																																																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGI-16411	MARIA BELEN GALIVIS BOTELLO	237-239	11/04/2016	AUTO GLM No 000283	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, a sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. NGI-16411, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACION No. 1 - AREA: 146,86781 HECTAREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PA - 1</td><td>1278592.0</td><td>1151021.0</td><td>N 80° 20' 27.58" E</td><td>4036.1 Mts</td></tr> <tr><td>1 - 2</td><td>1279269.2</td><td>1154999.9</td><td>S 32° 7' 4.09" W</td><td>80.45 Mts</td></tr> <tr><td>2 - 3</td><td>1279201.0</td><td>1154957.1</td><td>N 82° 41' 31.01" W</td><td>38.45 Mts</td></tr> <tr><td>3 - 4</td><td>1279205.9</td><td>1154919.0</td><td>S 25° 37' 33.6" W</td><td>21.03 Mts</td></tr> <tr><td>4 - 5</td><td>1279187.0</td><td>1154909.9</td><td>S 69° 19' 33.04" W</td><td>5.21 Mts</td></tr> <tr><td>5 - 6</td><td>1279185.2</td><td>1154905.0</td><td>S 69° 21' 58.38" W</td><td>11.78 Mts</td></tr> <tr><td>6 - 7</td><td>1279181.0</td><td>1154894.0</td><td>S 53° 39' 56.19" W</td><td>9.24 Mts</td></tr> <tr><td>7 - 8</td><td>1279175.5</td><td>1154886.5</td><td>S 53° 44' 47.96" W</td><td>9.34 Mts</td></tr> <tr><td>8 - 9</td><td>1279170.0</td><td>1154879.0</td><td>S 31° 26' 42.8" W</td><td>0.03 Mts</td></tr> <tr><td>9 - 10</td><td>1279170.0</td><td>1154879.0</td><td>S 53° 33' 31.94" W</td><td>0.02 Mts</td></tr> <tr><td>10 - 11</td><td>1279170.0</td><td>1154879.0</td><td>S 31° 23' 1.59" W</td><td>111.32 Mts</td></tr> <tr><td>11 - 12</td><td>1279074.9</td><td>1154821.0</td><td>S 7° 9' 9.77" E</td><td>24.07 Mts</td></tr> <tr><td>12 - 13</td><td>1279051.0</td><td>1154824.0</td><td>S 32° 32' 45.86" W</td><td>20.14 Mts</td></tr> <tr><td>13 - 14</td><td>1279034.1</td><td>1154813.2</td><td>S 32° 38' 32.76" W</td><td>13.27 Mts</td></tr> <tr><td>14 - 15</td><td>1279022.9</td><td>1154806.0</td><td>S 54° 48' 17.43" W</td><td>11.87 Mts</td></tr> <tr><td>15 - 16</td><td>1279016.0</td><td>1154796.3</td><td>S 54° 52' 15.03" W</td><td>25.05 Mts</td></tr> <tr><td>16 - 17</td><td>1279001.6</td><td>1154775.8</td><td>S 14° 30' 23.9" W</td><td>0.04 Mts</td></tr> <tr><td>17 - 18</td><td>1279001.6</td><td>1154775.8</td><td>S 14° 30' 39.63" W</td><td>101.91 Mts</td></tr> <tr><td>18 - 19</td><td>1278902.9</td><td>1154750.3</td><td>S 80° 2' 8.8" W</td><td>371.74 Mts</td></tr> <tr><td>19 - 20</td><td>1278838.6</td><td>1154384.1</td><td>S 69° 51' 16.41" W</td><td>610.68 Mts</td></tr> <tr><td>20 - 21</td><td>1278628.3</td><td>1153810.8</td><td>N 69° 26' 38.23" W</td><td>0.01 Mts</td></tr> <tr><td>21 - 22</td><td>1278628.3</td><td>1153810.8</td><td>S 56° 39' 50.28" W</td><td>0.03 Mts</td></tr> <tr><td>22 - 23</td><td>1278628.3</td><td>1153810.8</td><td>S 69° 51' 22.02" W</td><td>0.83 Mts</td></tr> <tr><td>23 - 24</td><td>1278628.0</td><td>1153810.0</td><td>S 56° 42' 5.94" W</td><td>120.68 Mts</td></tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1278592.0	1151021.0	N 80° 20' 27.58" E	4036.1 Mts	1 - 2	1279269.2	1154999.9	S 32° 7' 4.09" W	80.45 Mts	2 - 3	1279201.0	1154957.1	N 82° 41' 31.01" W	38.45 Mts	3 - 4	1279205.9	1154919.0	S 25° 37' 33.6" W	21.03 Mts	4 - 5	1279187.0	1154909.9	S 69° 19' 33.04" W	5.21 Mts	5 - 6	1279185.2	1154905.0	S 69° 21' 58.38" W	11.78 Mts	6 - 7	1279181.0	1154894.0	S 53° 39' 56.19" W	9.24 Mts	7 - 8	1279175.5	1154886.5	S 53° 44' 47.96" W	9.34 Mts	8 - 9	1279170.0	1154879.0	S 31° 26' 42.8" W	0.03 Mts	9 - 10	1279170.0	1154879.0	S 53° 33' 31.94" W	0.02 Mts	10 - 11	1279170.0	1154879.0	S 31° 23' 1.59" W	111.32 Mts	11 - 12	1279074.9	1154821.0	S 7° 9' 9.77" E	24.07 Mts	12 - 13	1279051.0	1154824.0	S 32° 32' 45.86" W	20.14 Mts	13 - 14	1279034.1	1154813.2	S 32° 38' 32.76" W	13.27 Mts	14 - 15	1279022.9	1154806.0	S 54° 48' 17.43" W	11.87 Mts	15 - 16	1279016.0	1154796.3	S 54° 52' 15.03" W	25.05 Mts	16 - 17	1279001.6	1154775.8	S 14° 30' 23.9" W	0.04 Mts	17 - 18	1279001.6	1154775.8	S 14° 30' 39.63" W	101.91 Mts	18 - 19	1278902.9	1154750.3	S 80° 2' 8.8" W	371.74 Mts	19 - 20	1278838.6	1154384.1	S 69° 51' 16.41" W	610.68 Mts	20 - 21	1278628.3	1153810.8	N 69° 26' 38.23" W	0.01 Mts	21 - 22	1278628.3	1153810.8	S 56° 39' 50.28" W	0.03 Mts	22 - 23	1278628.3	1153810.8	S 69° 51' 22.02" W	0.83 Mts	23 - 24	1278628.0	1153810.0	S 56° 42' 5.94" W	120.68 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																																																															
PA - 1	1278592.0	1151021.0	N 80° 20' 27.58" E	4036.1 Mts																																																																																																																															
1 - 2	1279269.2	1154999.9	S 32° 7' 4.09" W	80.45 Mts																																																																																																																															
2 - 3	1279201.0	1154957.1	N 82° 41' 31.01" W	38.45 Mts																																																																																																																															
3 - 4	1279205.9	1154919.0	S 25° 37' 33.6" W	21.03 Mts																																																																																																																															
4 - 5	1279187.0	1154909.9	S 69° 19' 33.04" W	5.21 Mts																																																																																																																															
5 - 6	1279185.2	1154905.0	S 69° 21' 58.38" W	11.78 Mts																																																																																																																															
6 - 7	1279181.0	1154894.0	S 53° 39' 56.19" W	9.24 Mts																																																																																																																															
7 - 8	1279175.5	1154886.5	S 53° 44' 47.96" W	9.34 Mts																																																																																																																															
8 - 9	1279170.0	1154879.0	S 31° 26' 42.8" W	0.03 Mts																																																																																																																															
9 - 10	1279170.0	1154879.0	S 53° 33' 31.94" W	0.02 Mts																																																																																																																															
10 - 11	1279170.0	1154879.0	S 31° 23' 1.59" W	111.32 Mts																																																																																																																															
11 - 12	1279074.9	1154821.0	S 7° 9' 9.77" E	24.07 Mts																																																																																																																															
12 - 13	1279051.0	1154824.0	S 32° 32' 45.86" W	20.14 Mts																																																																																																																															
13 - 14	1279034.1	1154813.2	S 32° 38' 32.76" W	13.27 Mts																																																																																																																															
14 - 15	1279022.9	1154806.0	S 54° 48' 17.43" W	11.87 Mts																																																																																																																															
15 - 16	1279016.0	1154796.3	S 54° 52' 15.03" W	25.05 Mts																																																																																																																															
16 - 17	1279001.6	1154775.8	S 14° 30' 23.9" W	0.04 Mts																																																																																																																															
17 - 18	1279001.6	1154775.8	S 14° 30' 39.63" W	101.91 Mts																																																																																																																															
18 - 19	1278902.9	1154750.3	S 80° 2' 8.8" W	371.74 Mts																																																																																																																															
19 - 20	1278838.6	1154384.1	S 69° 51' 16.41" W	610.68 Mts																																																																																																																															
20 - 21	1278628.3	1153810.8	N 69° 26' 38.23" W	0.01 Mts																																																																																																																															
21 - 22	1278628.3	1153810.8	S 56° 39' 50.28" W	0.03 Mts																																																																																																																															
22 - 23	1278628.3	1153810.8	S 69° 51' 22.02" W	0.83 Mts																																																																																																																															
23 - 24	1278628.0	1153810.0	S 56° 42' 5.94" W	120.68 Mts																																																																																																																															

24 - 25	1278561.7	1153709.1	S 56° 47'	25.79" W	324.89 Mts
25 - 26	1278383.8	1153437.3	S 27° 45'	1.87" W	135.88 Mts
26 - 27	1278263.6	1153374.0	S 27° 47'	45.33" W	364.62 Mts
27 - 28	1277941.0	1153204.0	N 6° 54'	24.35" W	723.4 Mts
28 - 29	1278659.2	1153117.0	N 0° 10'	19.98" W	19.86 Mts
29 - 30	1278679.0	1153116.9	N 1° 57'	40.72" W	6.76 Mts
30 - 31	1278685.8	1153116.7	N 3° 44'	40.38" W	3.38 Mts
31 - 32	1278689.1	1153116.5	N 3° 58'	56.88" W	6.34 Mts
32 - 33	1278695.5	1153116.0	N 4° 15'	9.67" W	2.96 Mts
33 - 34	1278698.4	1153115.8	N 8° 17'	42.73" W	2.98 Mts
34 - 35	1278701.4	1153115.4	N 8° 17'	29.05" W	2.98 Mts
35 - 36	1278704.3	1153115.0	N 7° 17'	28.61" W	3.4 Mts
36 - 37	1278707.7	1153114.5	N 14° 11'	37.9" W	2.61 Mts
37 - 38	1278710.2	1153113.9	N 14° 11'	28.29" W	2.61 Mts
38 - 39	1278712.8	1153113.3	N 16° 6'	1.42" W	3.07 Mts
39 - 40	1278715.7	1153112.4	N 14° 11'	45.56" W	2.61 Mts
40 - 41	1278718.2	1153111.8	N 26° 42'	38.28" W	2.36 Mts
41 - 42	1278720.3	1153110.7	N 22° 46'	15.33" W	2.74 Mts
42 - 43	1278722.9	1153109.6	N 22° 46'	8.89" W	1.31 Mts
43 - 44	1278724.1	1153109.1	N 6° 54'	24.3" W	313.41 Mts
44 - 45	1279035.2	1153071.4	N 63° 32'	53.33" E	888.78 Mts
45 - 46	1279431.1	1153867.2	N 58° 3'	13.69" E	695.24 Mts
46 - 47	1279799.0	1154457.1	S 71° 58'	1.19" E	86.65 Mts
47 - 1	1279772.2	1154539.5	S 42° 27'	58.49" E	681.85 ts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a la señora MARIA BELEN GALVIS BOTELLO, y a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.



						<p>REQUERIR a la señora MARIA BELEN GALVIS BOTELLO en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGI-16411, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5"><i>RELACION DE REGALIAS – CARBON TERMICO</i></th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción – T</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/ T</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>86,088.44</td> <td rowspan="2">5%</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>I</td> <td></td> <td>15,239.85</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5"><i>RELACION DE REGALIAS – CARBON COQUIZABLE</i></th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción – T</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/ T</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>101,768.83</td> <td rowspan="2">5%</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>I</td> <td></td> <td>77,028.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 21 de Enero de 2016.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	<i>RELACION DE REGALIAS – CARBON TERMICO</i>					AÑO	PERIODO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%	2015	IV		86,088.44	5%	2016	I		15,239.85	<i>RELACION DE REGALIAS – CARBON COQUIZABLE</i>					AÑO	PERIODO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%	2015	IV		101,768.83	5%	2016	I		77,028.90
<i>RELACION DE REGALIAS – CARBON TERMICO</i>																																												
AÑO	PERIODO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%																																								
2015	IV		86,088.44	5%																																								
2016	I		15,239.85																																									
<i>RELACION DE REGALIAS – CARBON COQUIZABLE</i>																																												
AÑO	PERIODO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%																																								
2015	IV		101,768.83	5%																																								
2016	I		77,028.90																																									
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NLD-11091	MARIA ELCY RAMOS	61-63	11/04/2016	AUTO GLM No 000284	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLD-</p>																																						



11091, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

COMUNICAR a la señora MARIA ELCY RAMOS y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a la señora MARIA ELCY RAMOS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. N D-11091, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴ y 17 de la Ley Estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACIÓN DE REGALÍAS ROCA FOSFÓRICA				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN (TON)	PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN (\$/TON)	%
2012	IV	10	88.040,00	3
2013	I	12	82.462,00	3
	II	15	82.462,00	3
	III	15	82.462,00	3
	IV	12	82.462,00	3
2014	I	14	84.770,00	3
	II	10	84.782,00	3
	III	14	84.785,00	3
	IV	14	84.785,00	3
2015	I	10	84.785,00	3
	II	12	87.662,47	3
	III	15	87.662,47	3
	IV	17	87.662,47	3

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 23 - de 23

						La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Revaluación técnica de fecha 08 de Febrero de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

(*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE ABRIL DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ